



DOCUMENTO PETICIÓN AL SERVICIO DE EMPLEO ESTATAL MINISTERIO DE TRABAJO SEGÚN LAS TRANSFERENCIA PARA LA COORDINACIÓN DE LA GESTIÓN DE EMPLEO POR PARTE DE LA GENERALITAT DE CATALUNYA, Y LAS FUNCIONES PROPIAS PARA LA GESTIÓN DE TODOS LOS ERTES-ERES POR LA CENTRALIZACIÓN DE LOS TRAMITES Y GESTIONES QUE AFECTAN A LOS REPRESENTANTES, AUTORIZADOS, ASESORES Y COLEGIADOS PROFESIONALES

Firman el documento:

- **Presidente de la Sección de Derecho Laboral del Colegio de la Abogacía de Barcelona.** D. Enrique Garcia Echegoyen.
- **Presidente de la Comisión de Recursos Humanos del Colegio de Graduados Sociales.** D. Josep Canal Pusó.
- **Ponente de la Comisión laboral del Colegio de Gestores Administrativos de Catalunya.** Dña. Aurora Rodés Piqueras.

ASUNTO: GESTIÓN Y TRÁMITES ENTRE LOS AUTORIZADOS, ASESORES, REPRESENTANTES. Colegios profesionales.

FECHA: 5/5/2020

Es necesario reforzar las medidas, en base a la situación del estado de alarma, que afecta directamente a todas las gestiones jurídicas y administrativas de los profesionales que firman el presente documento. La protección de los derechos esenciales de los trabajadores y las empresas nos deben orientar en nuestras determinaciones. Como complemento de los Reales Decretos vigentes para afrontar las medidas urgentes para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, sugerimos las siguientes medidas con el objetivo de contribuir en la atención de todos los afectados, simplificando procedimientos y reducción de la conflictividad administrativa, judicial y social al dar respuesta a las incidencias que vivimos. Nadie dispone de la fórmula mágica para encajar todas las medidas, y las vivimos desde diferentes ángulos.

PROPUESTAS:

INFORMACIÓN COMPLETA A LOS AUTORIZADOS PARA LOS TRÁMITES EN LA SITUACIÓN DE CADA EMPLEADO INTEGRANDO EN LOS ERTES-ERE DURANTE LA SITUACIÓN DE ESTADO DE ALARMA



Trámites on line

Los enlaces y los trámites on line realizados, no aportan la información necesaria para obtener la situación de cada empleado, y trámite conjunto realizado por los expedientes de Regulación de Empleo.

PLANTILLA EXPEDIENTE ERTE-ERE:

1. La plantilla expediente presentada con su acuse de recibo por el REGISTRO ELECTRÓNICO DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA, según el modelo confeccionado por el SEPE, debe ser la referencia a todos los criterios jurídicos.
2. Las resoluciones de los órganos competentes para la autorización, silencio administrativo, etc., para cada expediente de regulación es la referencia legal para el derecho al cobro de la prestación.
3. Los cálculos de la prestación de desempleo por SUSPENSIÓN DE CONTRATO POR ERTE FUERZA MAYOR, que afecten a criterios sobre la situación legal del empleado, se deberá disponer copia de los cálculos al propio empleado y al autorizado que ha presentado el expediente.
4. Los certificados de empresa tienen validez reglamentaria para cualquier trámite durante este periodo, evitando duplicidades en el sistema informático.

INFORMACIÓN COLECTIVA AL REPRESENTANTE:

El SEPE comunicará o gestionará las comunicaciones para otorgar copia registral confirmando la presentación de la documentación y la situación de los empleados afectados por las prestaciones.

INCIDENCIAS, AUSENCIA DE COBRO DE PRESTACIONES, ERRORES

Tenemos constancia que continuaremos con incidencias de todo tipo en la gestión y prestación de desempleo. Para ello, proponemos, que durante este periodo los empleados que tengan derecho a las prestaciones, y por cualquier motivo se vea afectado a no percibirla su mensualidad, las entidades bancarias consideren el CERTIFICADO DE SEPE como carta de crédito directo, por lo que pueden acudir a las entidades bancarias con el mismo, su recibo, y el certificado de empresa a percibir directamente esta mensualidad.

Será la entidad bancaria, que, con este pago, procederá con el SEPE a gestionar su cobro.



Se considerará automáticamente percibida la prestación.

Firma de los representantes:

Sección de Derecho Laboral del Colegio de la Abogacía de Barcelona	Colegio Graduados	Colegio Gestores
D. Enrique Garcia Echegoyen	D. Josep Canal Pusó	Dña. Aurora Rodés Piqueras

PROPUESTA DE TELEFONO /MAIL DIRECTO PARA PROFESIONALES

Con el fin de poder agilizar los trámites, solicitamos teléfono o mail directo para profesionales a los efectos de poder atender las posibles incidencias que se produzcan y poderlas solventar, a los efectos que los trabajadores perciban de forma correcta y puntualmente su prestación.

SOLICITUD DE CRITERIOS/PROCEDIMIENTOS CLAROS POR PARTE DEL SEPE

Todos sabemos que estos días hemos recibido información contradictoria constante por parte del SEPE, formas de proceder diferentes en cada CCAA e incluso entre diferentes oficinas dentro de la misma CCAA. Los distintos teléfonos proporcionados por el propio Sepe no han funcionado o, en su caso, si finalmente hemos podido hablar con ellos nos han transmitido mayor preocupación sobre si el procedimiento que hemos realizado ha sido correcto o no, dícese que nos ha llevado a cuestionar que si hemos enviado o no el procedimiento inicial y si era necesario el presentarlo, los periodos de actividad si finalmente eran o no necesarios, pues desde la Dirección Provincial de Barcelona nos dicen que no, ahora bien, en otras CCAA no han comentado de la paralización del abono de las prestaciones a los empleados por no haber remitido los periodos de actividad, otros paralización por haberlos enviado, un sinnfín de incidencias, todas ellas, por no dejar claro el procedimiento que debíamos realizar desde un inicio.

Esperemos no suceda lo mismo con las posibles desafectaciones y cambio de modalidad de ERTE de suspensión a reducción, donde solicitamos forma de proceder clara.

GUARDAS LEGALES/REDUCCIONES JORNADA

Las bases reguladoras proporcionadas al EXCEL DE SOLICITUD COLECTIVA DE PRESTACIONES ha sido la correspondiente a la editaba por el programa de nóminas en base a los 180 últimos días trabajados, es por ello, esta base real no



ha sido elevada al 100% como es lógico para su información al SEPE, pues en el propio certificado de empresa facilitado al sepe por cada trabajador individual aparece el % de reducción de jornada que tiene la persona trabajadora por guarda legal, es por ello, desde los despachos profesionales hasta ahora no se ha elevado al 100% y en ese caso se ha procedido de igual forma, es por lo que el Sepe consideramos que es quien debe elevarlo como en cualquier otra situación normal.

Este documento ha sido elaborado por parte de la Sección de Derecho Laboral del Colegio de la Abogacía de Barcelona (ICAB). De acuerdo con el artículo 87.7 de los Estatutos colegiales, las actuaciones y pronunciamientos de las Secciones y Comisiones del ICAB no pueden atribuirse a la Corporación. La voz oficial del Colegio de la Abogacía de Barcelona, corporación de derecho público representativa de una profesión de colegiación obligatoria y sujeta al principio de neutralidad institucional, se manifiesta a través de su Junta de Gobierno.